

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-3163 *Resolución de avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. Expediente 190/2020.*

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, esta Alcaldía acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, en las condiciones señaladas en los artículos 114 y 117 del ROF y 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, una serie de competencias.

Visto que la situación de emergencia sanitaria que ha motivado la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la adopción de las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, tiene incidencias negativas en el funcionamiento ordinarios de las Administraciones Públicas, especialmente como consecuencia de la suspensión de la celebración de sesiones presenciales de órganos colegiados.

Considerando, por otro lado, que es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía número 160/2019, de 5 de julio de 2019, durante el tiempo que continúe en vigor el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

JUEVES, 28 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 101

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su promulgación, son perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

TERCERO. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cabezón de Liébana, 18 de mayo de 2020.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2020/3163

CVE-2020-3163